



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

USHUAIA,

VISTO el Expediente Electrónico N° MOSP-E-58067-2025 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Contratación Directa N° 023/2025 para la ejecución de los trabajos de la obra: "VEREDA Y RAMPA EXTERIOR DEL COLEGIO PROVINCIAL ANTÁRTIDA ARGENTINA – RÍO GRANDE – 2025", que tiene por objeto la reparación de la vereda de entrada principal, la creación de una rampa de ingreso para facilitar su ingreso y egreso de personas con movilidad reducida, dichos trabajos serán en el establecimiento Colegio Provincial "Antártida Argentina" ubicado sobre la calle Chawr N° 1042, de la ciudad de Río Grande, todo ello conforme al proyecto técnico, según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y demás documentación contractual.

Que mediante Resolución Ss.A.O. y S. N° 063/2025, de fecha 17/02/2025, se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 023/2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que regularía la misma, se autorizó el gasto para la presente contratación con un presupuesto oficial de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE CON 55/100 (\$ 7.365.913,55), y un plazo de ejecución de DIEZ (10) días corridos, tramitada por MED-E-8853/25.

Que del Acta de Apertura de Sobres de fecha 26/02/2025 surge que se presentaron CUATRO (4) ofertas, correspondientes a las empresas: «COOPERATIVA DE TRABAJO COOPINNOVA 2023 LIMITADA» C.U.I.T. N° 30-71843736-5, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHENTA CON 30/100 (\$ 6.704.080,30), «BORDON S.R.L.» C.U.I.T. N° 33-71665301-9, por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE CON 55/100 (\$ 7.375.913,55), «SANTANA DANIEL ALBERTO» C.U.I.T. N° 20-29567995-7, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 05/100 (\$ 6.760.790,05), y «COOPERATIVA DE TRABAJO 18 DE FEBRERO LIMITADA» C.U.I.T. N° 33-71788662-9, por la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 32/100 (\$ 8.396.198,32).

Que mediante Decreto Provincial 0957/25, de fecha 28/03/2025, se transfirieron las obras públicas gestionadas por el Ministerio de Educación, detalladas en su Anexo I, al ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos como así también emitir actos administrativos relacionados con el Contrato de Obra con el otorgamiento de prórrogas del contrato, Redeterminaciones de precios, declaraciones de rescisión y en general, cualquier otra circunstancias, a fines de optimizar la planificación, coordinación y ejecución de los trámites tendientes a su concreción.

Que mediante Resolución SUBSEC. O.P.Z.N. Y C. N° 91/2025, de fecha 04/04/2025, se designaron los miembros de la Comisión Técnica de Estudios de las Ofertas Zona Norte y Centro.

Que el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos Z.N. y C., designó a los agentes que conformaron la misma para la presente contratación.

Que mediante Informe Preliminar N° 003/2025 de fecha 15/04/2025, Letra: C.T.E.O, analiza la documentación presentada por los ofertas, las cuales no cumple con la totalidad de la documentación solicita por el Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Bases y Condiciones, sin embargo, la comisión técnica solicita a las empresas contratistas presentar la mayor documentación posible para efectuar un nuevo análisis integral y emitir una recomendación de adjudicación.

Que mediante Informe Final N° 004/2024, de fecha 25/04/2025, , Letra: C.T.E.O, la Comisión Técnica de Estudios de Ofertas, luego de analizar la documentación presentada por los oferentes, emitió su opinión sobre las propuestas de: «COOPERATIVA DE TRABAJO COOPINNOVA2023» considerando la oferta como NO ADMISIBLE, la empresa «BORDON S.R.L.» considerando la oferta como NO ADMISIBLE, la empresa «COOP. DE TRABAJO 18 DE FEBRERO LIMITADA» considerando la oferta como NO ADMISIBLE, y recomendando adjudicar la obra a la empresa «SANTANA DANIEL ALBERTO» C.U.I.T. N° 20-29567995-7, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 05/100 (\$ 6.760.790,05), como ADMISIBLE considerando que su propuesta se constituye como la oferta más conveniente para el Estado Provincial, es correcta y cumple con todos los requisitos de admisibilidad exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que mediante Nota N° 100/2025, de fecha 09/06/2025, la Ministro de Obras y Servicios Públicos – M.O. y S.P., autoriza la adjudicación de obra a la empresa contratista «SANTANA DANIEL ALBERTO» C.U.I.T. N° 20-29567995-7.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención, mediante DICTAMEN SubDGAJ-RG-MOYSP N°050/2025.

Que obra intervención de Auditoría Interna, mediante Informes Técnicos N° 0658/2025 y N° 0729/2025, e Informes Contables N° 0659/2025 y N° 0730/2025.

Que se cuenta con respaldo presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente Contratación.

Que la presente Contratación Directa se encuadra en los términos de la Ley Nacional 13064 artículo 9° inciso c), Leyes Provinciales 1431, 1501 y 1575; el Decreto Provincial N° 2680/24 y el Decreto Provincial 0957/25.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1511, N° 1580, Decretos Provinciales N° 3120/23, N° 3127/24, N° 10/25.

Por ello:

LA MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de la Contratación Directa N° 023/2025: « “VEREDA Y RAMPA EXTERIOR DEL COLEGIO PROVINCIAL ANTÁRTIDA ARGENTINA – RÍO GRANDE – 2025” », autorizada mediante Resolución Ss.A.O. y S. N° 063/2025. Ello, por los motivos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la obra: « “VEREDA Y RAMPA EXTERIOR DEL COLEGIO PROVINCIAL ANTÁRTIDA ARGENTINA – RÍO GRANDE – 2025” », Contratación Directa N° 023/2025, a la empresa «SANTANA DANIEL ALBERTO» C.U.I.T. N° 20-29567995-7, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 05/100 (\$ 6.760.790,05), y con un Anticipo Financiero del TREINTA POR CIENTO (30%), valores al mes de Febrero de 2025. Ello, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar y autorizar el pago de Anticipo Financiero mencionado en el artículo 2° de la presente resolución, por la suma de PESOS DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 02/100 (\$ 2.028.237,02), luego de suscrito el Contrato de Obra Pública, y previo de ingreso de la garantía correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Indicar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación, será efectuado con cargo a la U.G.G. 015OPS, U.G.C. OSP016, Inciso 420000 y 60000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir la correspondiente Modificación de Contrato de Obra de acuerdo al proyecto adjunto, previo ingreso de garantías, se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a la empresa «SANTANA DANIEL ALBERTO» C.U.I.T. N° 20-29567995-7, con copia autenticada de la presente. Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

—

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Firmado Digitalmente

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

MODELO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

- - - Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, D.N.I. N° 20.454.928, designada mediante Decreto Provincial N° 3120/23, en adelante denominada «LA PROVINCIA», por una parte y por la otra, la empresa «SANTANA DANIEL ALBERTO» C.U.I.T. N° 20-29567995-7, en adelante denominada «LA CONTRATISTA», convienen en celebrar el presente contrato de Obra Pública, conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:-----

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: «LA PROVINCIA» encomienda a «LA CONTRATISTA» y ésta acepta ejecutar la obra: “VEREDA Y RAMPA EXTERIOR DEL COLEGIO PROVINCIAL ANTÁRTIDA ARGENTINA - RÍO GRANDE - 2025”, Contratación Directa N° 023/2025, autorizada por Resolución Ss.A.O. y S. N° 063/2025, adjudicada mediante Resolución M.O. y S.P. N°/2025, bajo indicaciones, órdenes y supervisión técnica de «LA PROVINCIA» y demás documentación obrante en el Expediente administrativo MOSP-E-58067/25.-----

CLÁUSULA SEGUNDA – DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO: La contratación así convenida se ajustará en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en: a) Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas para la contratación de obras públicas; b) Ley Nacional 13.064 de Obras Públicas, Decretos y Resoluciones Reglamentarias; c) Oferta de la empresa obrante en el mencionado Expediente N° MOSP-E-58067/25; y e) el presente instrumento. Todo lo cual «LA CONTRATISTA» declara conocer y aceptar.-----

CLÁUSULA TERCERA – SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: Los trabajos a que se hace referencia en la Cláusula Primera se contratan por el sistema de AJUSTE ALZADO, por la suma de PESOS con/100 (\$), valores al mes de de -----

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍA DE OBRA: El plazo de garantía de los trabajos será de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, estando durante el mismo la conservación de las obras a cargo exclusivo de «LA CONTRATISTA».-----

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: Se fija un plazo de ejecución de los trabajos de DIEZ (10) días corridos contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra, estando durante el mismo la conservación de las obras a cargo exclusivo de «LA CONTRATISTA». En caso de incumplimiento «LA CONTRATISTA»



**Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos**

será pasible de ser sancionada conforme al Régimen de Multas previstos en el Pliego, y en su caso en las disposiciones pertinentes de la Ley Nacional 13.064.-

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: La forma de pago será mediante certificados los cuales serán presentados con toda la documentación requerida y el plazo de pago será dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha en que la empresa dé cumplimiento a la totalidad de los requisitos mencionados en el punto 5.1 Procedimientos de certificación y pago del Pliego de Bases y Condiciones, con la debida retención correspondiente al fondo de reparo establecido en la Ley Nacional 13.064 de Obras Públicas y en un todo de acuerdo a lo previsto en el Pliego.-

CLÁUSULA SEPTIMA - GARANTÍA: «LA CONTRATISTA» garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de este Contrato mediante, emitida por, por la suma de PESOS (\$.....), importe que cubre suficientemente el porcentaje del CINCO POR CIENTO (5 %) del monto del presente contrato.-

CLÁUSULA OCTAVA – DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos legales que se susciten en el marco del cumplimiento de este Contrato las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Distrito Judicial Sur, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y fijan los siguientes domicilios: «LA PROVINCIA» en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia y «LA CONTRATISTA» en calle N°, de la ciudad de, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con relación al presente contrato.-

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rio Grande a losdías del mes de de- - - -

